



COMUNICADO INTERNO TC-CI-07.02-032-2020

DE: JUAN CARLOS PIANETA AREVALO
Jefe Oficina Asesora Control Interno

PARA: JOSE ROBINSON CASTAÑO
Director Administrativo y Financiero

ASUNTO: Informe Definitivo Auditoria Interna Segundo Semestre 2019.

FECHA: Julio de 2019

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta que la Dirección Administrativa y Financiera dio respuesta al informe preliminar emitido por la oficina de Control Interno en el marco de la Auditoria Interna para el Segundo Semestre de la vigencia 2019, nos permitimos analizar el mismo para luego emitir el informe definitivo, no sin antes hacer las siguientes precisiones.

No es cierto que los hallazgos y observaciones dejados dentro de los informes emitidos por la oficina de control interno de esta entidad son tomados de los emitidos por la Revisoría Fiscal y/o por la Contraloría Distrital; se pretende dejar en entre dicho la labor auditora de la oficina de control interno, lo que claramente es una aseveración irresponsable, mal intencionada y dolosa hecha por los funcionarios que participaron en la construcción de la respuesta al informe preliminar y que hacen parte de la Dirección Administrativa y Financiera, a quienes se les exige el respeto debido en sus escritos y dentro de sus actuaciones. A las posibles coincidencias que pudieran existir entre estos informes (Revisoría Fiscal, Contraloría Y Control Interno) no debe dárseles este tratamiento, más bien deben tomarse como campanazos de alerta, pues desde distintas ópticas se ha llegado a conclusiones similares sobre aspectos sobre los cuales deben emprenderse de manera inmediata acciones y gestiones de mejoramiento. El plagio está tipificado como delito en nuestra legislación, por tal razón y teniendo en cuenta lo manifestado todo servidor público tiene el deber de denunciar las posibles delitos de los cuales tuviere conocimiento.

Los informes que emite la oficina de control interno dentro de sus actuaciones, no están exentos de errores y equivocaciones involuntarias, pero honrando el Debido Proceso a las áreas auditadas se les otorga un periodo donde pueden controvertirlo, derecho que no puede ejercerse haciendo aseveraciones injuriosas. El derecho a la contradicción se lleva a cabo con argumentos ajustados a Derecho.





De otra parte, se tiene que de conformidad con la ley 87 de 1993, las oficinas de control interno gozan de plena autonomía dentro de los procesos auditores, por lo que carece de asidero legal intentar direccionar las auditorias, como en efecto lo proponen los funcionarios aquí señalados al indicar que debe dársele más importancia al área administrativa dejando de lado la parte financiera.

Por último, se precisa que si bien es cierto que nuestra labor puede ejercerse de manera previa, también lo es que ante situaciones ya ejecutadas también se puede entrar a corregir en caso de ser necesario, con la única finalidad de mejorar. La labor de las oficinas de control interno esta reglada, por lo que los jefes de dichas oficinas solo estamos sometidos a lo que la Constitución y la ley nos dicta.

Hechas las precisiones anteriores, procedemos a referirnos a cada una de las observaciones dejadas dentro del informe preliminar las cuales fueron contestadas por el área auditada.

“No se evidencia documento de la ejecución presupuestal de gastos e ingresos a 31 de diciembre del 2019 en el blog en la página web de la entidad.”

El área auditada procedió a hacer la respectiva publicación, razón por la cual queda superada esta observación.

“En las conciliaciones contables se evidencian cheques girados pendientes por reclamar; Se recomienda al término del ejercicio realizar los controles pertinentes de los cheques pendientes de cobro, con el objetivo de dar cumplimiento a la política contable de partidas conciliatorias en cheques.”

De acuerdo con la respuesta y el soporte se da por superada esta observación.

“Se evidencia que en la entidad no reporta gestión de recobro por incapacidades de periodos anteriores y vigencia actual a 31 de diciembre del 2019, lo que podría generar detrimento patrimonial, ya que el término otorgado por la ley para el recobro podría expirar”

El área auditada en su respuesta reporta el recobro de una incapacidad por valor de \$6.942.762, hecha ante la EPS Sanitas., no obstante, se requiere seguir con la gestión de recobro, por tal razón esta observación queda en firme. Se sugiere que en lo sucesivo una vez estructurado el derecho al recobro se proceda en consecuencia.





“El Edificio administrativo de la entidad, el terreno del mismo y otros activos en donación (Sillas de Rueda, Megáfono,) no están registrados contablemente”

Si bien es cierto que se han hecho gestiones tendientes a definir la situación planteada en esta observación, no es menos cierto que dichas gestiones han sido infructuosas, pues a la fecha los bienes a los que se hace referencia continúan sin registrarse contablemente, por tal razón queda en firme esta observación.

“A 31 de diciembre de 2019, existe un saldo por cobrar por concepto de derechos de entrada del operador Sotramac, .S.A, por un monto de \$106.461.000 millones, lo cual excede el plazo de los 30 días”

Esta observación queda en firme, pues el área auditada acepta expresamente que actualmente existe ese saldo por cobrar.

“A 31 de diciembre de 2019, Transcaribe S.A, presenta un déficit que reduce su Patrimonio neto por debajo del Cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, lo que configura Causal de Disolución por pérdidas en el Patrimonio, de conformidad con el artículo 457 del Código de Comercio.”

Frente a esta observación, el área auditada manifiesta no tener competencia para dar respuesta, no obstante, se sugiere se exploren posibilidades que nos permitan enervar la causal de Disolución por pérdidas en el Patrimonio de esta entidad. Se deja en firme esta observación.

“De acuerdo a los resultados operacionales del año 2019, TRANSCARIBE S.A., presenta una pérdida operativa de \$16.874.345 mil millones. La pérdida operacional para el año 2019 aumenta un 81,06% respecto a la pérdida del año 2018”

El área auditada textualmente responde lo siguiente: “Los estados financieros de Transcaribe S.A. a diciembre 31 de 2019, no arrojan esa cifra en ninguno de sus resultados”

Por lo anterior, se precisa que en el estado de resultado integral de la entidad a 31 de diciembre del 2019, se detalla que los costos y gastos operacionales son mayores que los ingresos operacionales, a pesar que la vigencia del 2019, los ingresos operacionales generaron un incremento significativo con respecto al año 2018, no fue suficiente para mejorar los resultados. Se realizó un análisis de los resultados operaciones, donde se observa que los ingresos operacionales por \$21.088.640, menos costo de operación (\$23.418.819), gastos de operación (\$6.474.436), gastos depreciación de los vehículos (\$53.553) y gastos





financieros/intereses (8.016.177), dando como resultado una pérdida operativa por valor **(\$16.874.345)** cifra en miles.

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

De enero 01 a diciembre 31 de 2019 y 2018

CONCEPTO	Diciembre 2019	Diciembre 2018	V/ción Absoluta	V/ción Relativa
Ingresos Operacionales	21.089	7.790	13.298	170,7%
Ingresos Por Subvenciones/Transferencias	11.339	7.483	3.856	51,5%
Otros Ingresos	1.917	106	1.811	1.708,5%
Total Ingresos	34.345	15.379	18.966	123,3%
Costo de Operación	23.419	9.274	14.145	152,5%
GASTOS				
Gastos de Administración	7.814	6.607	1.207	18,3%
Gastos de Operación	6.477	5.050	1.427	28,3%
Deterioro, Depreciación, Amortiz. y Provisión	146	485	(339)	-69,8%
Otros Gastos -Gastos Financieros	9.437	2.902	6.535	225,1%
Total Gastos	23.874	15.044	8.830	58,7%
Total Costos y Gastos	47.293	24.318	22.975	94,5%
Resultado del Ejercicio	(12.948)	(8.939)	(4.009)	44,8%

Esta observación se mantiene, pues de acuerdo a lo expresado el monto de las pérdidas es correcto.

“Se evidencia que el Distrito de Cartagena transfirió como apoyo a la operación de Transcaribe S.A. a través del convenio interadministrativo suscrito el 30 de junio de 2017, la suma de Veintitrés Mil Millones de Pesos Mcte (\$23.000.000.00), el cual se refleja como una cuenta por pagar a cierre 31 de diciembre 2019, por lo que se sugiere se adelanten de inmediato las gestiones y trámites necesarios para que a dicho rubro se le la destinación indicada dentro del citado convenio”

Si bien es cierto que se han hecho gestiones tendientes a definir la situación planteada en esta observación, no es menos cierto que dichas gestiones han sido infructuosas, pues el hallazgo planteado aún persiste, por tal razón queda en firme. Se hace necesario entonces continuar con las gestiones que finalmente subsanen la situación.

Atentamente,


JUAN CARLOS PIANETA AREVALO
Jefe Oficina Asesora Control Interno

